

ACUERDO NUMERO Once DE 1961

(Junio 28 de 1.961.)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O

- A) - Que la suma asignada en el Presupuesto de Rentas y gastos de la Universidad para la vigencia fiscal de 1.961, para pago de la prima de servicios se calculó en un cincuenta por ciento (50%);
- B) - Que de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia la Universidad está obligada a pagar a sus empleados el ciento por ciento (100%) del salario por concepto de primas de servicios, dividido por semes tres de calendario;
- C) - Que el sueldo asignado al mensajero de la Universidad es de \$150° mensuales, suma esta que no está de acuerdo con el costo de la vida; que este empleado ha solicitado aumento de su salario, siendo del caso acceder a su solicitud,

A C U E R D A :

Artículo 1° - Con cargo al Capítulo XXVII Artículo 63 GASTOS IMPREVISTOS, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad, destina se la suma necesaria para pagar al personal docente y administrativo de la Universidad la prima de servicios correspondientes al segundo semestre de 1.961.

Artículo 2° - Aumentase a doscientos pesos mensuales la asignación del mensajero de la Universidad. Este aumento empezará a regir a partir del 1° de Julio del presente año.

Parágrafo - El anterior aumento se hará con cargo al capítulo XXVII Artículo 63 GASTOS IMPREVISTOS del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad.

Dado en Pereira a los ventiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.-

EL PRESIDENTE

FEDERICO DREWS CASTRO

PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ARMANDO ESCOBAR MUÑOZ

AEM/lev.